



Municipalidad de Chiguayante

Dirección de Asesoría Jurídica



DECRETO N° 1319.

CHIGUAYANTE, 09 JUN 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Visto bueno del Sr. Alcalde Subrogante en Carta de solicitud de Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, de fecha 10 de mayo de 2016; Carta de que autoriza actuar a don Juan Vallejos Pezo como representante del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante; Acuerdo N°79-14-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, que aprueba la subvención Municipal para el año 2016; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Apruébese y Ratifíquese Convenio de Subvención Municipal año 2016, entre la Municipalidad de Chiguayante y el Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, de fecha 01 de junio de 2016.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


ANDRÉS ANDRÉS SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/par

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección jurídica. ✓
- Dirección de Planificación
- Archivo
- Interesados





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2016

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 01 de junio de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular, don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, RUT N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS EVANGÉLICAS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 65.014.234-9, representada legalmente por don Juan Vallejos Pezo, Cédula de Identidad N° 6.263.184-8, presidente Concilio, ambos domiciliados en Progreso N°380 piso 2, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 79-14-2016 del Concejo Municipal de fecha 18 de mayo de 2016, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, otorgar Subvención Municipal a Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, por un monto total de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), para ser invertidos a más tardar al 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de operaciones y de equipamiento de la misma Institución.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2016.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2016, se hará en una cuota, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio.



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

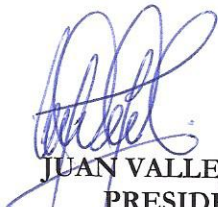
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

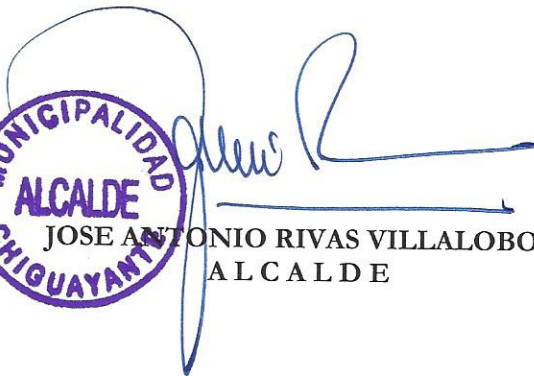
OCTAVO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Por su parte la representación de don Juan Vallejos Pezo a nombre del Concilio de Pastores e Iglesias Evangélicas de Chiguayante, R.U.T. N°65.014.234-9, consta de documento suscrito por el directorio del mismo, de fecha 30 de mayo de 2016.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


JUAN VALLEJOS PEZO
PRESIDENTE
CONCILIO DE PASTORES E IGLESIAS
EVANGELICAS DE CHIGUYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

PAR/par

